

MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO

AÑO XXVI – Boletín Nº 15 – Agosto – AÑO 2020 –SARMIENTO - CHUBUT

MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO

San Martín Nº 722 T.E. (FAX) 0297-4893451

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Av. Ingeniero Coronel Nº 353 T.E. 0297 - 4893452

INTENDENTE MUNICIPAL

Dr. Sebastián Ángel BALOCHI

PRESIDENTE DEL CONCEJODELIBERANTE

Sr. Emanuel Eduardo VENTER JENKS

SECRETARIADE GOBIERNO y

COORDINACION DE GABINETE

Lic. Julia Marina GIACOBONI GALIZZI

RESOLUCION Nº 720/20.-	16
RESOLUCION Nº 721/20.-	16
RESOLUCION Nº 722/20.-	17
RESOLUCION Nº 723/20.-	17
RESOLUCION Nº 724/20.-	18
RESOLUCION Nº 725/20.-	19
RESOLUCION Nº 726/20.-	19
RESOLUCION Nº 727/20.-	20
RESOLUCION Nº 728/20.-	20
RESOLUCION Nº 729/20.-	21
RESOLUCION Nº 730/20.-	21
RESOLUCION Nº 731/20.-	22
RESOLUCION Nº 732/20.-	22

SECCION OFICIAL

ORDENANZAS

OREDENANZA Nº 034/20.-	2
OREDENANZA Nº 035/20.-	3
OREDENANZA Nº 036/20.-	6

RESOLUCIÓN H.C.D

RESOLUCION Nº 020/20.-	7
------------------------------	---

RESOLUCIONES PODER EJECUTIVO MUNICIPAL

RESOLUCION Nº 631/20.-	8
RESOLUCION Nº 702/20.-	8
RESOLUCION Nº 703/20.-	9
RESOLUCION Nº 704/20.-	9
RESOLUCION Nº 705/20.-	10
RESOLUCION Nº 706/20.-	10
RESOLUCION Nº 707/20.-	10
RESOLUCION Nº 708/20.-	11
RESOLUCION Nº 709/20.-	11
RESOLUCION Nº 710/20.-	11
RESOLUCION Nº 711/20.-	12
RESOLUCION Nº 712/20.-	12
RESOLUCION Nº 713/20.-	13
RESOLUCION Nº 714/20.-	13
RESOLUCION Nº 715/20.-	14
RESOLUCION Nº 716/20.-	14
RESOLUCION Nº 717/20.-	15
RESOLUCION Nº 719/20.-	15

SECCIÓN OFICIAL

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SARMIENTO

Sarmiento, Chubut 29 de julio de 2020.-

ORDENANZA N° 034/20.-

“PROHIBICIÓN DE incineración a cielo abierto de residuos sólidos, orgánicos e inorgánicos y sustancias COMBUSTIBLES”. -

VISTO:

Las Ordenanzas N° 028/10, la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

- Que, nuestra Carta Orgánica Municipal en su artículo 72, “Por ordenanza se establecen métodos, procedimientos y formas de procesamiento de los residuos de distinto tipo, y las responsabilidades que correspondan. Se prohíbe la quema e incineración a cielo abierto de residuos sólidos, orgánicos e inorgánicos y sustancias combustibles” [...].
- Que, por ordenanza corresponde al Honorable Concejo Deliberante, establecer la correspondiente reglamentación de nuestra Carta Orgánica.
- Que, la reglamentación así mismo debe incluir su correspondiente régimen de sanciones.
- Que, la ordenanza 028/10, establece que hasta tanto se concrete el funcionamiento de la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos, toda quema a cielo abierto solo

podrá realizarse por personal municipal autorizado.

- Que, tal supuesto entra en conflicto con lo reglado por la Carta Orgánica Municipal de Sarmiento.
- Que, este cuerpo deliberativo por ordenanza debe atender a resolver este tipo de conflictos normativos.
- Que no existe impedimento alguno. -

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO, EN USO DE LA FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1).- PROHIBIR, en todo el ejido de la ciudad de Sarmiento, la incineración a cielo abierto de residuos sólidos, orgánicos e inorgánicos y sustancias combustibles enmarcado en el art.72 de la COM.-

Art. 2).- ESTABLECER, para el incumplimiento de la presente ordenanza, las siguientes sanciones a quienes arrojen residuos fuera del predio del basural y fuera de los horarios establecidos como así también a aquellas personas que realicen quema e incineración a cielo abierto de residuos sólidos, orgánicos e inorgánicos y sustancias combustibles:

- a) Primera verificación de incumplimiento: llamado de atención e identificación del transgresor. -
- b) Segunda verificación de incumplimiento: multa de 5000 MM
- c) Tercera verificación de incumplimiento: multa de 10000 MM

Art.3).- MODIFICAR, el artículo N° 2, de la Ordenanza N° 028/10, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2º: Prohibir la incineración a cielo abierto de residuos sólidos, orgánicos e inorgánicos y sustancias combustibles enmarcado en el art.72 de la COM.-

Art. 4º).- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, REGÍSTRESE Y CUMPLIDO. ARCHÍVESE.-

“CONSEJO MUNICIPAL DE RECURSOS
NATURALES Y MEDIO AMBIENTE”.-

VISTO:

- La Constitución Nacional;
- La Constitución de la Provincia del Chubut;
- La Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

- Que, la Constitución Nacional en la reforma de 1994; reconoció el derecho al ambiente sano y equilibrado (artículo 41) y el deber de las autoridades de proveer a la protección de derecho al ambiente sano y equilibrado como asimismo el uso racional de los recursos naturales. Jerarquizando las aguas que ya no serían reguladas como recursos hídricos solamente, sino como Agua-Recurso Natural; Agua-Ambiente; Agua-Patrimonio Natural; Agua-Desarrollo Sustentable.
- Que, en dicha reforma de la Constitución Nacional se introduce una disposición relativa al dominio de los recursos naturales (artículo 124). En tal sentido, se establece que *“corresponde a las provincias el dominio originario de los recursos naturales existentes en su territorio”*. Por ello, los estados provinciales conservan todo el poder no delegado al Gobierno Federal (artículo 121 CN), entre otros, el dominio y jurisdicción de las aguas en su territorio.
- Que, el Código Civil y Comercial al establecer la naturaleza jurídica de las aguas, clasificarlas y establecer los límites del dominio público se constituye en la base de las regulaciones de aguas provinciales. Siendo las provincias las que en sus Códigos y leyes de aguas desarrollan la complementariedad del Código Civil y Comercial en la materia. Así, la titularidad de las aguas, en cabeza de las provincias, se encuentra reforzada en todos sus aspectos.

- Que, en el particular, la Constitución de la Provincia del Chubut establece su política de recursos naturales en el capítulo V; expresamente en el artículo 99 y, específicamente del agua, en el artículo 101.
- Que, siendo el agua un recurso de fundamental importancia para la vida y la constatación de que la misma no es un recurso natural infinito e ilimitado, justifica la especial relevancia e interés que suscita en la actualidad para la comunidad. Por ello, es sumamente necesario contar con herramientas para la preservación y conservación del recurso.
- Que, el agua es un vital recurso para el desarrollo socio económico cultural y por ende para el bienestar de la población. Es esencial tanto para las actividades industriales como para la agricultura.
- Que, es necesario fijar un orden de prioridades para el uso de aguas, y la máxima, la tienen los aprovechamientos para uso doméstico, municipal y el abastecimiento de la población; en segundo término, están los usos industriales; en tercer lugar, el uso agrícola (riego); en cuarto, la bebida del ganado y, luego, los restantes (energético, recreativo y etc.).
- Que, en dicha inteligencia para obtener una concesión para uso agrícola debe demostrarse que el riego es necesario, que los suelos son aptos y que se cuenta con el adecuado desagüe. Se fomente la creación de consorcios integrados por los beneficiarios y se reglamenten los distintos usos.
- Que, ello es competencia de la autoridad provincial; “Instituto Provincial del Agua” (IPA), quien debe ejercer el control a través de su poder de policía y con una política agraria, con manejo interdependiente de los recursos naturales y del ambiente, que organizara la planificación del territorio desde una concepción ambiental y desde esa planificación dieran directrices a las actividades productivas.
- Que, a los fines expuesto es necesario contar con actores comprometidos con la problemática del agua en la región y, fundamentalmente, en la localidad.

- Aportando sus ideas y conocimiento para incentivar e instar a las autoridades provinciales a establecer una política hídrica y fortalecer la gestión institucional a través del estudio, administración, aprovechamiento, control, conservación y preservación del recurso hídrico.
- Que, es sumamente importante y conocida la actividad que vienen desarrollando un grupo de personas de nuestra localidad en defensa del agua, sin respuestas notorias a la problemática por parte de las autoridades provinciales competentes, llamados "Autoconvocados por el agua".
 - Que, el Estado debe estar atento a los requerimientos de la sociedad, reflejada en las manifiestas y crecientes preocupaciones que expresan los ciudadanos, y actuar en consecuencia; brindándoles las herramientas y la protección jurídica necesaria a las actividades lícitas y espontaneas, máxime, si se trata de la lucha por los recursos naturales fundamentales para la subsistencia humana.
 - Que, por todo ello, es de suma importancia contar con un cuerpo orgánico dentro del Estado Municipal que lleve los reclamos y la visión de la sociedad a las puertas de las autoridades provinciales encargadas de velar por la preservación y conservación del recurso natural del agua, entre otros.
 - Que, asimismo, es dable resaltar que dentro del marco legal que aquí se le da a la creación de un consejo consultivo de recursos naturales y medio ambiente; el mismo deberá necesariamente desdoblarse en su composición interna para llevar a cabo el trabajo en cada temática, llámese agua o minería, entre otros, en un área de específica de referencia.
 - Que, todo esto es a los fines de implementar medidas conducentes y necesarias para la protección de la salud humana de nuestra comunidad y, en consecuencia, fundamentalmente defender nuestros recursos naturales.
 - Que, el Estado Municipal debe generar los ámbitos propicios demandados por la sociedad ante la participación activa de estos, referidos a la calidad de vida,

con mecanismos conducentes a la defensa, conservación y preservación del medio ambiente.

- Que, en resguardo de lo antes dicho se hace imperiosa la necesidad de crear un espacio institucional que congloba toda la problemática ambiental y de recursos naturales; donde se propongan e intercambien ideas, programas, proyectos, sistematización de información y políticas en general, que sirvan de asesoramiento, control, acompañamiento y gestión en conjunto con el Estado Municipal en pos de una mejor calidad de vida de la comunidad.
- Que, la Carta Orgánica Municipal en su art. 216 establece la posibilidad de creación de consejos consultivos municipales como ámbitos de consulta, planificación y asesoramiento, donde expresamente, entre otros, prioriza la salud.
- Que, no existe impedimento alguno.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1): CREASE el "Consejo Municipal de Recursos Naturales y Medio Ambiente", con los alcances establecidos en el artículo 216 de la Carta Orgánica Municipal.

Artículo 2): COMPOSICIÓN. El consejo estará integrado por:

- a.- Un representante del Poder Ejecutivo Municipal del área pertinente a la problemática específica.
- b.- Un representante del Concejo Deliberante, integrante de la Comisión de "Asuntos Agropecuarios, Recursos Naturales, Desarrollo y Producción".
- c.- Y cinco representantes de la comunidad, de organizaciones, entidades e instituciones, Autoconvocados, y todo aquel con probada actuación en defensa de los derechos conculcados sobre los recursos naturales y medio ambiente.

Igualmente, el Consejo Municipal de Recursos Naturales y Medio Ambiente podrá convocar a

integrar el mismo, ya sea temporal o permanente, a representantes de Instituciones, Colegios de Profesionales o especialistas que puedan y quieran aportar en el tratamiento de temas específicos.

Artículo 3): OBJETO. El Consejo Municipal de Recursos Naturales y Medio Ambiente, tendrá como objetivo general constituirse en un espacio participativo multisectorial de intercambio de ideas, opiniones, consultas, información, proyectos, programas y fundamentalmente la generación de propuestas para el manejo y control de los recursos naturales, el cuidado del medio ambiente, con la implementación de políticas de administración, evaluación, conservación y preservación, a los fines de una mejor calidad de vida de la comunidad.

Asimismo, se establecerá en cada comisión de trabajo que se vaya creando, priorizándose la inmediata creación de la comisión del agua y de la minería.

Artículo 4): FUNCIONES. Son funciones generales del Consejo Municipal de Recursos Naturales y Medio Ambiente:

- a.- Proponer y formular propuestas a la autoridad competente.
- b.- Coordinar y colaborar en políticas específicas con las instituciones y autoridades competentes.
- c.- Emitir dictámenes no vinculantes respecto de temas específicos de acuerdo a la comisión y área.
- d.- Controlar el cumplimiento de los acuerdos consensuados con las instituciones o autoridades competentes.
- e.- Promover instancias de participación y organización social.
- f.- Fortalecer y desarrollar los vínculos existentes entre las organizaciones e instituciones de recursos naturales y medio ambiente.
- g.- Establecer instancias de capacitación para la ciudadanía en materias específicas sobre el cuidado, preservación y conservación de los recursos naturales y medio ambiente.
- h.- Trabajar en las asociaciones vecinales, fortaleciendo e instando la participación en defensa de los recursos naturales y medio ambiente.
- i.- Elaborar proyectos, programas y políticas consensuadas, fortalecer proyectos existentes e impulsar nuevos proyectos.
- j.- Constituirse en un órgano consultor del Municipio, con quien podrá coordinar,

planificar e implementar políticas ambientales y sobre la protección, preservación y conservación de los recursos naturales de la localidad.

k.- Elevar anualmente al Concejo Deliberante y a los medios de comunicación; un informe pormenorizado de lo actuado por el Consejo y, en su caso, de sus comisiones específicas.

La presente enumeración de funciones es meramente enunciativa, la cual podrán establecerse otras en las diferentes comisiones específicas que se creen dentro del consejo.

Artículo 5): FACULTADES. Tendrá las siguientes facultades:

a.- El Consejo Municipal de Recursos Naturales y Medio Ambiente, tendrá la facultad de realizar trámites, peticiones, gestiones ante los poderes públicos municipales, provinciales y nacionales, administración centralizada como a los entes autárquicos, Empresas del Estado, Entes Mixtos, Cooperativas, y en general cualquier persona pública o mixta, que deba intervenir de alguna manera, o esté relacionada con los fines y objetivos del Consejo.

b.- Podrá intervenir de oficio ante denuncias o solicitudes de los ciudadanos, instituciones, reparticiones municipales, provinciales o nacionales, ante la presunción de que se estaría violando las leyes medioambientales, de los recursos naturales de la localidad, o por medio de actividades constitutivas de algún peligro para los recursos naturales y/o medio ambiente.

Esta enumeración es meramente enunciativa y no taxativa.

Artículo 6): El Consejo Municipal de Recursos Naturales y Medio Ambiente, dictará su propio Reglamento Interno estableciendo el marco para el funcionamiento, elección, reelección y remoción de los integrantes de un Órgano Ejecutivo y un Órgano Consultivo. El Órgano Ejecutivo estará integrado por tres (3) representantes de distintas organizaciones y/o instituciones y/o integrantes de grupos Autoconvocados, quienes deberán acreditar cinco años de residencia en nuestra localidad, más un representante por el Poder Ejecutivo Municipal y uno por el Concejo Deliberante, cada uno con sus respectivos suplentes. Las representaciones tendrán una vigencia anual, rigiendo lo establecido por el Reglamento Interno.

El Poder Ejecutivo deberá disponer un espacio para ser utilizado como ámbito de funcionamiento del Consejo Municipal de Recursos Naturales y Medio Ambiente.

Artículo 7): A los fines de la conformación de este consejo, el Poder Ejecutivo Municipal deberá convocar, dentro de los noventa (90) días de entrada en vigencia la presente ordenanza, a una asamblea constitutiva debiendo nombrar al representante del Poder Ejecutivo Municipal quien actuará como coordinador en esta primera y única instancia. Los integrantes del consejo se desempeñarán ad honorem y según lo que establezca el reglamento interno.

Artículo 8): Los gastos que demanden el funcionamiento y la implementación de los proyectos del Consejo Municipal de Recursos Naturales y Medio Ambiente, podrán ser financiados por recursos provenientes de la Municipalidad de Sarmiento, de la Provincia del Chubut, de la Nación o de programas nacionales e internacionales que tengan como destino específico acciones o programas del Consejo Municipal de Recursos Naturales y Medio Ambiente, los legados, donaciones y demás transferencias que se realicen al nombrado Consejo.

La Municipalidad de Sarmiento deberá prever en futuros presupuestos la partida presupuestaria que destine a este Consejo.

La totalidad de los recursos serán rendidos, indefectiblemente, al final de cada ejercicio según la normativa contable vigente ante el Tribunal de Contralor.

Artículo 9): Todo lo que no esté contemplado en la presente Ordenanza, será materia de reglamentación por parte del Consejo Municipal de Recursos Naturales y Medio Ambiente; las que versaran, entre otros, sobre su actuación, funcionamiento, competencia, organización, estructura, representación, administración y dirección, y en general todo en cuanto al mejor funcionamiento según sus fines.

Artículo 10): REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CUMPLIDO, ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 05 de Agosto de 2020.-

ORDENANZA N° 036/20.-

“PRÓRROGA DE DECLARACIÓN DE EMERGENCIA PÚBLICA SANITARIA – COVID 19”.-

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia Nacional N° 641/20, la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Nro. 20/20, y sus normas complementarias, Resolución Nro.338/2020 del PEM y;

CONSIDERANDO:

- Que, de acuerdo a lo dispuesto por el DNU N° 641/20, el mismo se lo dicta con el objeto de proteger la salud pública, y en el marco de la declaración de pandemia emitida por la Organización Mundial de la salud (OMS) con fecha 11 de marzo de 2020;

- Que, señala que la emergencia pública en materia sanitaria fue ampliada por el DNU N° 260/20 y su modificatorio y en atención a la situación epidemiológica existente en el país con relación al COVID-19;

- Que, a partir del dictado del mencionado, regirá el “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos y en los partidos o departamentos de las provincias argentinas que verifiquen en forma positiva los parámetros epidemiológicos y sanitarios y por otro, se prorrogara la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” para las personas que residan en los aglomerados urbanos y en los Departamentos y Partidos de las provincias argentinas que posean transmisión comunitaria del virus SARS-CoV-2 o no cumplan con los parámetros epidemiológicos y sanitarios establecidos;

- Que, tal como se desprende se contempla en el mencionado dos (2) realidades, una (1) establecida por el Artículo 2 que está referida al “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” y la otra (2) establecida por el art. 10 que está referida al “aislamiento social, preventivo y obligatorio”;

- Que, en relación a la primera y segunda realidad regirá desde el día 03 de agosto hasta el día 16 de agosto de 2020, inclusive;

- Que, de conformidad a lo que surge del cuerpo de los considerandos del mencionado DNU Nacional N° 641/20, se considera necesario atender a las diferentes situaciones y a la evolución epidemiológica

que se verifica en las diversas regiones del país;

- Que, según el DNU Nacional N° 641/20, el distanciamiento social, preventivo y obligatorio y el estricto control de cumplimiento de las reglas de conducta que ese distanciamiento supone, resultan medidas necesarias para contener el impacto de la epidemia en cada jurisdicción y al mismo tiempo, facilitar la habilitación de actividades económicas en forma paulatina, en tanto ello sea recomendable de conformidad con la situación epidemiológica de cada lugar y atendiendo a estrictos protocolos de funcionamiento;

- Que, por el Artículo 2 del mismo y en función a lo dispuesto por el DECNU nacional 641/20, establece el “distanciamiento social preventivo y obligatorio” por el plazo allí establecido o su eventual prorrogación, debiendo dar cumplimiento a determinadas imposiciones;

- Que, la Resolución Nro.338/2020 del PEM crea el Comité de Crisis compuesto por el DEM, el CDS, Defensa Civil, la GUM, el Hospital Rural de Sarmiento, la Policía de la Provincia del Chubut y el Ejército Argentino.

- Que, en lo particular la ciudad de Sarmiento cuenta con las condiciones establecidas para permanecer en la etapa de “distanciamiento social preventivo y obligatorio”;

- Que, en atención a lo expresado ut supra resulta imprescindible, en función del plan de contingencia que tiene marcado y que viene desarrollando el Ejecutivo Municipal, conjuntamente con las autoridades sanitarias locales y las fuerzas de seguridad, prorrogar el marco normativo ya implementado;

- Que no existe impedimento alguno;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

Artículo 1): PRORROGASE la emergencia pública sanitaria, económica, financiera, fiscal, administrativa, tarifaria, energética y social, en todo el ejido urbano y rural de la ciudad de Sarmiento, establecida por la Ordenanza N°

20/20, por el plazo de treinta (30) días, prorrogables a petición del PEM, previa autorización del Concejo Deliberante de la ciudad de Sarmiento. -

Artículo 2): ESTABLÉZCASE que la representación de este Cuerpo legislativo dentro del Comité de crisis, creado por la resolución Nro. 338/2020 del PEM, será ejercida por un representante de cada Bloque Político del Concejo Deliberante y el Presidente del mismo Cuerpo. -

Artículo 3): DETERMINASE que las resoluciones y medidas del PEM que se dicten en virtud de la Pandemia declarada por la OMS, en relación con el COVID19, serán Ad Referéndum de este Cuerpo Legislativo. -

Artículo 4): COMUNÍQUESE REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y, CUMPLIDO, ARCHÍVESE. -

RESOLUCIÓN HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Sarmiento, Chubut 03 de Agosto de 2020.-

RESOLUCION N° 020/20.-

**ADICIONAL NO REMUNERATIVO
SECRETARIA DE PRENSA.-**

VISTO;

Las funciones adicionales que se le requieren cumplir a la Sra. Secretaria de Prensa Sra. Brenda Estela CARDENAS, DNI 33.260.249, y su satisfactorio desarrollo de diversas actividades que cumple dentro de este Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

- Que, ante la necesidad de contar con mayor flujo de comunicación, en el medio de la Pandemia – COVID19;

- Que ante lo expuesto en el considerando anterior es menester dar información con celeridad, lo que implica la disponibilidad horaria según requerimiento del Presidente del Concejo Deliberante;

- Que, es necesario bonificar a la Sra. Brenda Estela CARDENAS, DNI: 33.260.249 por cumplir con mayores funciones, otorgándole un adicional no remuneratorio en su salario mensual, de PESOS OCHO MIL CON CERO /100 CENTAVOS (\$ 8.000,00) desde el 1 de agosto de 2020, y hasta tanto el Cuerpo Deliberativo así lo decida;

- Que no existe impedimento alguno;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:

RESOLUCION:

Artículo 1): OTORGAR a la Sra. Brenda Estela CARDENAS, DNI 33.260.249, un adicional no remuneratorio en su salario mensual, de PESOS OCHO MIL CON CERO /100 CENTAVOS (\$ 8.000,00) desde el 1 de agosto de 2020, y hasta tanto el Cuerpo Deliberativo así lo decida.-

Artículo 2): COMUNICAR al Departamento contable a los fines de la liquidación de los haberes de la Secretaria de Prensa, Sra. Brenda Estela CARDENAS, DNI 33.260.249.-

Artículo 3): COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

PODER EJECUTIVO MUNICIPAL

Sarmiento, Chubut 23 de junio de 2020.-

RESOLUCION N° 631/20.-

VISTO:

Los números de Resolución N° 1428/19; 1429/19; 1430/19; 1451/19; 1466/19; 1480/19; 1540/19; 023/20; 046/20; 081/20; 202/20; 203/20; 219/20; 231/20; 270/20; 308/20; 325/20; 336/20; 357/20; 431/20; 549/20; y

CONSIDERANDO:

Que los mismos fueron solicitados por las Secretarías y Áreas Municipales, los cuales no fueron efectivizados;

Que ante tal situación, corresponde anular los números mencionados en el visto, ya que los mismos no fueron utilizados;

Que no existe impedimento alguno.-

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

RESUELVE

Art. 1) ANULAR los números de Resoluciones N° 1428/19; 1429/19; 1430/19; 1451/19; 1466/19; 1480/19; 1540/19; 023/20; 046/20; 081/20; 202/20; 203/20; 219/20; 231/20; 270/20; 308/20; 325/20; 336/20; 357/20; 431/20; 549/20.-

Art. 2) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

Sarmiento, Chubut 29 de julio de 2020.-

RESOLUCION N° 702/20.-

VISTO:

El Expediente N° 016/2020 letra "C" a nombre de CURIN TAMARA FLORENCIA C.U.I.T. N° 27-38806314-4 donde solicita se le otorgue CAMBIO DE RUBRO A SU HABILITACION COMERCIAL para su actividad de PROFESIONAL LIBERAL (LICENCIADA EN TRABAJO SOCIAL) que girará bajo la denominación de "CURIN TAMARA FLORENCIA" y se encontrará ubicado en

RAMON MALIQUEO N° 1325 B° PROGRESO de ésta localidad, y

Sarmiento, Chubut 29 de julio de 2020.-

RESOLUCION N° 703/20.-

CONSIDERANDO:

Que la actividad comercial antes mencionada fue habilitada según Resolución 158/2020 con fecha 24 de Enero de 2020.-

Que la Señora CURIN mediante expte. de mesa de entradas 4737/2020 solicita Cambio de Rubro a su habilitación comercial.-

Que conforme a la Ord. 101/19, art. 39 la habilitación o rehabilitación comercial se extenderá según art. 4) Ord. 71/12 (Código de habilitaciones comerciales):

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por tres años.-

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a tres años, el certificado será por tres años.-

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

RESUELVE

Art. 1º) Otórguese CAMBIO DE RUBRO A SU HABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 29 DE JULIO DE 2023 en Nuestros Registros Municipales a nombre de CURIN TAMARA FLORENCIA CUIT. 27-38806314-4 para su actividad comercial de PROFESIONAL LIBERAL (LICENCIADA EN TRABAJO SOCIAL) que girará bajo la denominación de "CURIN TAMARA VANESA" se encontrará ubicado en RAMON MALIQUEO N° 1325 B° PROGRESO de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese.-

VISTO:

El Expediente N° 033/2020 letra "R" a nombre de RAMOS SERGIO DANIEL C.U.I.T. N° 20-16596920-1 donde solicita se le otorgue HABILITACION COMERCIAL para su actividad de REMIS (DOMINIO OKV-781) que girará bajo la denominación de "SERGIO" y se encontrará ubicado en B° 100 VIV. C/N° 12 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. RAMOS, mediante expediente de mesa de entrada N° 4185/2020 solicita que se le otorgo la habilitación Comercial de su actividad comercial de remis.-

Que conforme a la Ord. 62/01 Art. 27º las habilitaciones comerciales se deberán renovar anualmente.

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

RESUELVE

Art. 1º) Otórguese HABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 29 DE JULIO DE 2021 en Nuestros Registros Municipales a nombre de RAMOS SERGIO DANIEL CUIT. 20-16596920-1 para su actividad comercial de REMIS (DOMINIO OKV-781) que girará bajo la denominación de "SERGIO" se encontrará ubicado en B° 100 VIV. C/N° 12 de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese.-

Sarmiento, Chubut 29 de julio de 2020.-

RESOLUCION N° 704/20.-

VISTO:

La Ordenanza N° 030/20, del Honorable Concejo Deliberante de Sarmiento, relacionada al "PROCESO DE TRANSICIÓN EN

EL ÁMBITO DEL PODER EJECUTIVO MUNICIPAL-AUTORIDADES ELECTAS”, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde su promulgación a los efectos de que dicha Ordenanza tome vigencia. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

RESUELVE

Art.1) PROMÚLGUESE la Ordenanza N° 030/20 del Honorable Concejo Deliberante de Sarmiento, relacionada al “PROCESO DE TRANSICIÓN EN EL ÁMBITO DEL PODER EJECUTIVO MUNICIPAL-AUTORIDADES ELECTAS”.-

Art. 2) PUBLÍQUESE, REGÍSTRESE Y CUMPLIDO ARCHIVASE.-

Sarmiento, Chubut 29 de julio de 2020.-

RESOLUCION N° 705/20.-

VISTO:

La Ordenanza N° 031/20, del Honorable Concejo Deliberante de Sarmiento, relacionada con la “CONDONACIÓN DE IMPUESTOS Y TASAS EN EL MARCO DEL COVID-19 - PROGRAMA PARA LA EMERGENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA LOCAL”, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde su promulgación a los efectos de que dicha Ordenanza tome vigencia. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

RESUELVE

Art.1) PROMÚLGUESE la Ordenanza N° 031/20 del Honorable Concejo Deliberante de Sarmiento, relacionada con la “CONDONACIÓN

DE IMPUESTOS Y TASAS EN EL MARCO DEL COVID-19 - PROGRAMA PARA LA EMERGENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA LOCAL”.-

Art. 2) PUBLÍQUESE, REGÍSTRESE Y CUMPLIDO ARCHIVASE.-

Sarmiento, Chubut 29 de julio de 2020.-

RESOLUCION N° 706/20.-

VISTO:

La Ordenanza N° 032/20, del Honorable Concejo Deliberante de Sarmiento, relacionada con la “MODIFICATORIA ORDENANZA N°03/16 – RELATIVA A LA TASA DE COMERCIO E INDUSTRIA”, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde su promulgación a los efectos de que dicha Ordenanza tome vigencia. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

RESUELVE

Art.1) PROMÚLGUESE la Ordenanza N° 032/20 del Honorable Concejo Deliberante de Sarmiento, relacionada con la “MODIFICATORIA ORDENANZA N°03/16 – RELATIVA A LA TASA DE COMERCIO E INDUSTRIA”.-

Art. 2) PUBLÍQUESE, REGÍSTRESE Y CUMPLIDO ARCHIVASE.-

Sarmiento, Chubut 29 de julio de 2020.-

RESOLUCION N° 707/20.-

VISTO:

La Ordenanza N° 033/20, del Honorable Concejo Deliberante de Sarmiento, relacionada con la “READECUACIÓN PRESUPUESTARIA”, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde su promulgación a los efectos de que dicha Ordenanza tome vigencia. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

RESUELVE

Art.1) PROMÚLGUESE la Ordenanza N° 033/20 del Honorable Concejo Deliberante de Sarmiento, relacionada con la "READECUACIÓN PRESUPUESTARIA".-

Art. 2) PUBLÍQUESE, REGÍSTRESE Y CUMPLIDO ARCHIVASE.-

Sarmiento, Chubut 29 de julio de 2020.-

RESOLUCION N° 708/20.-

VISTO:

La Nota de fecha 24 de Julio de 2020, suscripta por la Señora Secretaria de Desarrollo Social, SANTOS Daniela Viviana, y

CONSIDERANDO:

Que la Señora Daniela SANTOS, solicita un aporte económico para solventar gastos generales para la Señora TRACALEO, Orfelina Isabel DNI 35.077.652, quien se encuentra domiciliada en Casa N°1 del barrio 72 viv.-

Que no cuenta con los ingresos suficientes para cubrir de dicho gasto.-

Que no existe impedimento alguno.-

POR ELLO

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

RESUELVE

Art. 1) ABONAR a la Señora TRACALEO, Orfelina Isabel DNI 35.077.652, un aporte económico de PESOS CUATRO MIL (\$4.000,00) destinado a solventar gastos generales.-

Art. 2) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

Sarmiento, Chubut 29 de julio de 2020.-

RESOLUCION N° 709/20.-

VISTO:

La Nota de fecha 26 de Junio de 2020, suscripta por la Señora Secretaria de Desarrollo Social, SANTOS Daniela Viviana, y

CONSIDERANDO:

Que la Señora Daniela SANTOS, solicita un aporte económico para solventar gastos generales para la Señora ALMEIRA Elida DNI 21.865.016, quien se encuentra domiciliada en Casa N° 36 del Barrio 88 Viviendas.-

Que no cuenta con los ingresos suficientes para cubrir de dicho gasto.-

Que no existe impedimento alguno.-

POR ELLO

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

RESUELVE

Art. 1) ABONAR a la Señora ALMEIRA Elida DNI 21.865.016, un aporte económico de PESOS CUATRO MIL (\$4.000,00) destinado a solventar gastos generales.-

Art. 2) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

Sarmiento, Chubut 29 de julio de 2020.-

RESOLUCION N° 710/20.-

VISTO:

La Resolución N° 030/2020, relacionada con la creación del "Programa Emerge Sarmiento", y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Nota Expte. Mesa de Entradas 4239/2020, la Señora Alejandra Parada a cargo de la Secretaria de Desarrollo Social, solicita un aporte económico para abonar boletas de luz y gas vencidas correspondiente al Señor CAMPOS, Camilo DNI

11.691.975, domiciliado en calle Elsira Sáez N°1135 Barrio Progreso.-

Que el presupuesto de su ingreso familiar es insuficiente para cubrir dichos gastos.-

Que el beneficiario cumple con los requisitos dispuestos por la Resolución mencionada en Visto.-

Que no existe impedimento alguno.-

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

RESUELVE

Art. 1º)- ABONAR al Señor CAMPOS, Camilo DNI 11.691.975, un aporte económico por la suma de PESOS DOS MIL CIENTO CUARENTA Y DOS CON 36/00

(\$2.142,36) con motivo de abonar boletas de luz y gas vencida, dentro del Programa "EMERGE SARMIENTO", según requisitos establecidos en Resolución N° 030/2020.-

Art. 2º)- Adjunta encuesta social y documentación personal.-

Art. 3º)-Regístrese, Comuníquese y Cumplido ARCHIVASE.-

Sarmiento, Chubut 29 de julio de 2020.-

RESOLUCION N° 711/20.-

VISTO:

La Ordenanza N° 042/17, relacionada con la Tarifa eléctrica con carácter social, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza mencionada en Visto, modifica el art. 1° de la Ordenanza N° 16/16, en la "CATEGORIA 8: TARIFA SOCIAL".-

Que los criterios de inclusión y exclusión serán evaluados por quien determine el D.E.M con las facultades necesarias a tales efectos. Tal designación deberá ser realizada mediante Resolución emitida por el Señor Intendente Municipal.-

Que, quien sea designado, para evaluar cada caso particular, deberá realizar en cada uno de ellos una encuesta socioeconómica a fin de relevar los datos necesarios de acuerdo

a lo establecido en los artículos anteriores, para así fundamentar su decisión.-

Que este beneficio será otorgado por un plazo de seis meses, y cumplido el mismo de deberá volver a evaluar si se encuentra dentro de los treinta días anteriores al vencimiento del beneficio, caso contrario se procederá a la baja.- En caso que se realice la solicitud de renovación por el particular y que no se haga efectiva la evaluación antes dicha o la misma se demore por parte del DEM, se prorrogará el beneficio hasta tanto se evalúe la continuación o exclusión del beneficiario en particular.-

Que según la Ordenanza 042/17, el DEM, a través de la autoridad que designe a los efectos de aplicar la presente normativa, deberá informar el listado de usuarios incluidos y excluidos a la categoría "TARIFA SOCIAL" en un plazo no mayor a diez días hábiles de tomada la decisión. Dicho informe debe ser acompañado de los fundamentos de tal decisión.-

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

RESUELVE

Art. 1) RENOVAR el beneficio de TARIFA SOCIAL DE ENEGIA ELECTRICA a la Señora PATIRRO, Mónica Cecilia DNI 36.393.386, según los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 042/17.-

Art. 2) ADJUNTA encuesta socioeconómica, factura de servicio de luz y documentación personal.-

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

Sarmiento, Chubut 29 de julio de 2020.-

RESOLUCION N° 712/20.-

VISTO:

La Ordenanza N° 042/17, relacionada con la Tarifa eléctrica con carácter social, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza mencionada en Visto, modifica el art. 1° de la Ordenanza N° 16/16, en la "CATEGORIA 8: TARIFA SOCIAL".-

Que los criterios de inclusión y exclusión serán evaluados por quien determine el D.E.M con las facultades necesarias a tales efectos. Tal designación deberá ser realizada mediante Resolución emitida por el Señor Intendente Municipal.-

Que, quien sea designado, para evaluar cada caso particular, deberá realizar en cada uno de ellos una encuesta socioeconómica a fin de relevar los datos necesarios de acuerdo a lo establecido en los artículos anteriores, para así fundamentar su decisión.-

Que este beneficio será otorgado por un plazo de seis meses, y cumplido el mismo de deberá volver a evaluar si se encuentra dentro de los treinta días anteriores al vencimiento del beneficio, caso contrario se procederá a la baja.- En caso que se realice la solicitud de renovación por el particular y que no se haga efectiva la evaluación antes dicha o la misma se demore por parte del DEM, se prorrogará el beneficio hasta tanto se evalúe la continuación o exclusión del beneficiario en particular.-

Que según la Ordenanza 042/17, el DEM, a través de la autoridad que designe a los efectos de aplicar la presente normativa, deberá informar el listado de usuarios incluidos y excluidos a la categoría "TARIFA SOCIAL" en un plazo no mayor a diez días hábiles de tomada la decisión. Dicho informe debe ser acompañado de los fundamentos de tal decisión.-

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO,
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE
CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

RESUELVE

Art. 1) RENOVAR el beneficio de TARIFA SOCIAL DE ENEGIA ELECTRICA a la Señora LINCOFIL Juana Susana DNI 16.615.399, según los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 042/17.-

Art. 2) ADJUNTA encuesta socioeconómica, factura de servicio de luz y documentación personal.-

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

Sarmiento, Chubut 29 de julio de 2020.-

RESOLUCION N° 713/20.-

VISTO:

La Nota de fecha 08 de Julio de 2020, suscripta por la Señora A/C de Dirección de Desarrollo Social, PARADA Alejandra, y

CONSIDERANDO:

Que la Señora PARADA solicita un aporte económico para solventar gastos médicos para el Señor GRANERO, Sergio DNI 14.835.743, quien se encuentra domiciliado en Rodolfo Mouset Barrio 38 Viv. Casa N°30.-

Que no cuenta con los ingresos suficientes para cubrir de dicho gasto.-

Que no existe impedimento alguno.-

POR ELLO
LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO,
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE
CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

RESUELVE

Art. 1) ABONAR al Señor GRANERO, Sergio DNI 14.835.743, un aporte económico de PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00) destinados a solventar gastos médicos.-

Art. 2) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

Sarmiento, Chubut 29 de julio de 2020.-

RESOLUCION N° 714/20.-

VISTO:

La Ordenanza N° 034/20, del Honorable Concejo Deliberante de Sarmiento, relacionada con "PROHIBICIÓN DE INCINERACIÓN A CIELO ABIERTO DE RESIDUOS SOLIDOS, ORGÁNICOS E INORGÁNICOS Y SUSTANCIAS COMBUSTIBLES", y

CONSIDERANDO:

Que corresponde su promulgación a los efectos de que dicha Ordenanza tome vigencia. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

RESUELVE

Art.1) PROMÚLGUESE la Ordenanza N° 034/20 del Honorable Concejo Deliberante de Sarmiento, relacionada con la "PROHIBICIÓN DE INCINERACIÓN A CIELO ABIERTO DE RESIDUOS SÓLIDOS, ORGÁNICOS E INORGÁNICOS Y SUSTANCIAS COMBUSTIBLES".-

Art. 2) PUBLÍQUESE, REGÍSTRESE Y CUMPLIDO **ARCHIVASE**.-

Sarmiento, Chubut 03 de agosto de 2020.-

RESOLUCION N° 715/20.-

VISTO:

La Ordenanza N° 035/20, del Honorable Concejo Deliberante de Sarmiento, relacionada con "CONSEJO MUNICIPAL DE RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE", y

CONSIDERANDO:

Que corresponde su promulgación a los efectos de que dicha Ordenanza tome vigencia. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

RESUELVE

Art.1) PROMÚLGUESE la Ordenanza N° 035/20 del Honorable Concejo Deliberante de Sarmiento, relacionada con la "CONSEJO MUNICIPAL DE RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE".-

Art. 2) PUBLÍQUESE, REGÍSTRESE Y CUMPLIDO **ARCHIVASE**.-

Sarmiento, Chubut 03 de agosto de 2020.-

RESOLUCION N° 716/20.-

VISTO:

El Expediente N° 131/2014 letra "A" a nombre de ANTOUN OSVALDO RAUL C.U.I.T. N° 20-13793682-9 donde solicita se le otorgue REHABILITACION COMERCIAL para su actividad de REPRESENTACIONES DE SEGUROS-PROFESIONAL LIBERAL (CONTADOR) que girará bajo la denominación de "OSVALDO ANTOUN" y se encontrará ubicado en GRAL ROCA N° 334 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que el Señor ANTOUN mediante expte. de mesa de entradas 4588/2020 solicita Rehabilitación comercial.-

Que conforme a la Ord. 101/19, art. 39 la habilitación o rehabilitación comercial se extenderá según art. 4) Ord. 71/12 (Código de habilitaciones comerciales):

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por tres años.-

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a tres años, el certificado será por tres años.-

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente.-

Que según Acta de inspección N° 0001-00007252 cumple con los requisitos para explotar los rubros como Representaciones de Seguros-Profesional Liberal.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

RESUELVE

Art. 1º) Otórguese REHABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 03 DE AGOSTO DE 2023

En Nuestros Registros Municipales a nombre de ANTOUN OSVALDO RAUL CUIT. 20-13793682-9 para su actividad comercial de REPRESENTACIONES DE SEGUROS-PROFESIONAL LIBERAL (CONTADOR) que girará bajo la denominación de "OSVALDO ANTOUN" se encontrará ubicado en GRAL ROCA Nº 334 de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese.-

Sarmiento, Chubut 03 de agosto de 2020.-

RESOLUCION Nº 717/20.-

VISTO:

El Expediente Nº 092/2020 letra "B" a nombre de BAIZ FERNANDA BELEN C.U.I.T. Nº 27-40208347-1 donde solicita se le otorgue HABILITACION COMERCIAL para su actividad de SERVICIOS UNIPERSONALES que girará bajo la denominación de "BAEZ FERNANDA" y se encontrará ubicado en PELLEGRINI Nº 89 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que la Señora BAIZ mediante expte. mesa de entradas 4776/2020 solicita Habilitación comercial.-

Que conforme a la Ord. 101/19, art. 39 la habilitación o rehabilitación comercial se extenderá según art. 4) Ord. 71/12 (Código de habilitaciones comerciales):

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por tres años.-

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a tres años, el certificado será por tres años.-

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

RESUELVE

Art. 1º) Otórguese HABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 03 DE AGOSTO DE 2023 en Nuestros Registros Municipales a nombre de BAIZ FERNANDA BELEN CUIT. 27-40208347-1 para su actividad comercial de SERVICIOS UNIPERSONALES que girará bajo la denominación de "BAIZ FERNANDA" se encontrará ubicado en PELLEGRINI Nº 89 de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese.-

Sarmiento, Chubut 03 de agosto de 2020.-

RESOLUCION Nº 719/20.-

VISTO:

El Expediente Nº 096/2020 letra "R" a nombre de RIFFO JONATHAN EMANUEL C.U.I.T. Nº 20-39442492-8 donde solicita se le otorgue HABILITACION COMERCIAL para su actividad de PRESTADOR DE SERVICIOS que girará bajo la denominación de "JK SERVICIOS GENERALES" y se encontrará ubicado en BARRIO 40 VIVIENDAS CASA Nº 26 de esta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

RESUELVE

Art. 1º) Otórguese HABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 03 DE AGOSTO DE 2023 en Nuestros Registros Municipales a

nombre de RIFFO JONATHAN EMANUEL C.U.I.T. N° 20-39442492-8 para su actividad comercial de PRESTADOR DE SERVICIOS que girará bajo la denominación de "JK SERVICIOS GENERALES" se encontrará ubicado en BARRIO 40 VIVIENDAS CASA N° 26 de esta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido Archívese.-

Sarmiento, Chubut 03 de agosto de 2020.-

RESOLUCION N° 720/20.-

VISTO:

El Expediente N° 093/2020 letra "Q" a nombre de TRANSPORTE K&A C.U.I.T. N° 30-71548143-6 donde solicita se le otorgue HABILITACION COMERCIAL para su actividad de PRESTADOR DE SERVICIOS que girará bajo la denominación de "TRANSPORTE K&A" y se encontrará ubicado en RODOLFO MOUZET N° 314 B° 38 VIV. C/N° 37 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que la Señora QUIPILDOR, en carácter de Socio Gerente mediante expte. de mesa de entradas 4799/2020 solicita habilitación comercial.-

Que conforme a la Ord. 101/19, art. 39 la habilitación o rehabilitación comercial se extenderá según art. 4) Ord. 71/12 (Código de habilitaciones comerciales):

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por tres años.-

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a tres años, el certificado será por tres años.-

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

RESUELVE

Art. 1º) Otórguese HABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 03 DE AGOSTO DE 2023

En Nuestros Registros Municipales a nombre de TRANSPORTE K&A CUIT. 30-71548143-6 para su actividad comercial de PRESTADOR DE SERVICIOS que girará bajo la denominación de "TRANSPORTE K&A" se encontrará ubicado en RODOLFO MOUZET N° 314 B° 38 VIV C/N° 37 de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese.-

Sarmiento, Chubut 03 de agosto de 2020.-

RESOLUCION N° 721/20.-

VISTO:

El Expediente de mesa de entrada N° 4816/2020 letra "S" a nombre de SANDOVAL CLAUDIA ROXANA CUIT. 27-30855996-9 donde se requiere BAJA en nuestros Registros Municipales para su actividad comercial de VENTA DE ARTICULOS DE CAMPING que giraba bajo la denominación de "TIEMPO LIBRE" y se encontraba ubicado en CALLE 3 N° 396 BARRIO LOS ALAMOS de esta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que la actividad comercial antes mencionada fue habilitada según Res. N° 178/2016 con fecha 29 de Enero de 2020.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

RESUELVE:

Art. 1) OTORGUESE BAJA COMERCIAL en nuestros Registros Municipales a nombre de SANDOVAL CLAUDIA ROXANA CUIT. 27-30855996-9 para su actividad comercial de VENTA DE ARTICULOS DE CAMPING que giraba bajo la denominación comercial de "TIEMPO LIBRE" y se encontraba ubicado en CALLE 3 N° 396 BARRIO LOS ALAMOS de esta localidad.-

Art. 2) REGISTRESE, tomen conocimiento las Secretarías Municipales, CUMPLIDO, ARCHIVESE.-

Sarmiento, Chubut 03 de agosto de 2020.-

RESOLUCION N° 722/20.-

VISTO:

La nota Expte. De Mesa de Entrada N° 4317/2020 con fecha 01 de Julio de 2020 suscripta por la Señora RUIZ MARIA GRACIA representada por el Abogado Avellaneda José Antonio DNI: 21.375.733 y el Acta de Inspección N° 0001-00007204 de fecha 01 de Julio de 2020 suscripta por las inspectoras municipales Dña. CURAPIL Sandra y CARABAJAL Cintia Alejandra.-

CONSIDERANDO:

Que en la Nota antes mencionada en el VISTO, la Señora RUIZ, en su carácter de Propietaria del local sito en calle Av. San Martin N° 530, solicita baja de oficio de domicilio cuyo nombre de fantasía era "JEMMA".-

Que según el acta mencionada, se constata que en el local sito en Av. San Martin N° 530 no se encuentra ejerciendo actividad comercial, habilitación otorgada a la Sra. CARDENAS GRACIELA LORENA, según Resolución N° 838/2017 el día 13 de Septiembre de 2017, según HABILITACION COMERCIAL para explotar el rubro de TIENDA, bajo la denominación "JEMMA".-

Que la Sra. CARDENAS GRACIELA LORENA, según lo informado por el Departamento de Comercio Municipal no ha solicitado formalmente la Baja de la Habilitación Comercial.-

Que siendo el alta de la Habilitación Comercial una obligación personal, las deudas que en consecuencia se generan quedan en el locatario y no se trasladan al locador o propietario del inmueble.-

Que la resolución del D.E.M de baja de la Habilitación Comercial del Domicilio NO IMPLICARA LA CONDONACION DE LA DEUDA, generada por Tasa de Comercio e Ingresos Brutos a cargo de la Señora CARDENAS GRACIELA LORENA, el que seguirá generando interés hasta la presentación del contribuyente a cancelar lo adeudado.-

Que no existe impedimento alguno.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

RESUELVE

Art. 1º) Otórguese BAJA COMERCIAL DE OFICIO DEL DOMICILIO en nuestros Registros Municipales a nombre de CARDENAS GRACIELA LORENA CUIT 27-25175990-7 para su actividad comercial de TIENDA, que giraba bajo la denominación de "JEMMA" y se encontraba ubicado en AV. SAN MARTIN N° 530 de esta localidad.-

Art. 2º) PROCEDASE al cobro de lo adeudado por la vía ejecutiva según corresponda a lo mencionado en el Art. 1º.-"

Art. 3º) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese.-

Sarmiento, Chubut 03 de agosto de 2020.-

RESOLUCION N° 723/20.-

VISTO:

El Expediente N° 132/2018 letra "S" a nombre de SANDOVAL VICTOR HUGO C.U.I.T. N° 20-32246204-3 donde solicita se le otorgue REHABILITACION COMERCIAL para su actividad de FABRICA DE PASTAS-ELABORACION ARTESANAL Y VENTA DE PAN, FACTURAS, MASA, PIZZAS, TORTAS FRITAS Y AFINES que girará bajo la denominación de "IMPERIO" y se encontrará ubicado en GENERAL PAZ N° 1367 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que la actividad comercial antes mencionada fue habilitada según Resolución 868/2018 con fecha 14 de Septiembre de 2018.-

Que el Señor SANDOVAL mediante expte. mesa de entrada 4661/2020 solicita Rehabilitación comercial.-

Que conforme a la Ord. 101/19, art. 39 la habilitación o rehabilitación comercial se extenderá según art. 4) Ord. 71/12 (Código de habilitaciones comerciales):

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por tres años.-

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a tres años, el certificado será por tres años.-

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente.-

Que según Acta de inspección N° 007229-30 cumple con los requisitos para explotar el rubro FABRICA DE PASTAS-ELABORACION ARTESANAL Y VENTA DE PAN, FACTURAS, MASA, PIZZAS, TORTAS FRITAS Y AFINES.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

RESUELVE

Art. 1º) Otórguese REHABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 11 DE MARZO DE 2022 en Nuestros Registros Municipales a nombre de SANDOVAL VICTOR HUGO CUIT. 20-32246204-3 para su actividad comercial de FABRICA DE PASTAS- ELABORACION ARTESANAL Y VENTA DE PAN, FACTURAS, MASA, PIZZAS, TORTAS FRITAS Y AFINES que girará bajo la denominación de "IMPERIO" se encontrará ubicado en GENERAL PAZ N° 1367 de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese.-

Sarmiento, Chubut 03 de agosto de 2020.-

RESOLUCION N° 724/20.-

VISTO:

El Expediente N° 063/2016 letra "R" a nombre de ROSAS NATALIA LORENA C.U.I.T. N° 27-25901113-8 donde solicita se le otorgue REHABILITACION COMERCIAL para su actividad de REPRESENTACION DE SEGUROS que girará bajo la denominación de "ESTUDIO

ROSAS" y se encontrará ubicado en AV. SAN MARTIN N° 477 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que la Señora ROSAS mediante expte. De mesa de entradas 3743/2020 solicita Rehabilitación comercial.-

Que conforme a la Ord. 101/19, art. 39 la habilitación o rehabilitación comercial se extenderá según art. 4) Ord. 71/12 (Código de habilitaciones comerciales):

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por tres años.-

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a tres años, el certificado será por tres años.-

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente.-

Que según Acta de inspección N° 0001-00007250 cumple con los requisitos para explotar el rubro Representación de Seguros.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

RESUELVE

Art. 1º) Otórguese REHABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 31 DE MARZO DE 2021

En Nuestros Registros Municipales a nombre de ROSAS NATALIA LORENA CUIT. 27-25901113-8 para su actividad comercial de REPRESENTACION DE SEGUROS que girará bajo la denominación de "ESTUDIO ROSAS" se encontrará ubicado en AV. SAN MARTIN N° 477 de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese.-

RESOLUCION N° 725/20.-

VISTO:

El Expediente N° 094/2020 letra "G" a nombre de GONZALEZ CRUZ OCTAVIO C.U.I.T. N° 20-43934974-4 donde solicita se le otorgue HABILITACION COMERCIAL para su actividad de VERDULERIA Y DESPENSA que girará bajo la denominación de "JULY" y se encontrará ubicado en ESPAÑA N° 156 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que el Señor GONZALEZ mediante expte. de mesa de entradas 4740/2020 solicita habilitación comercial.-

Que conforme a la Ord. 101/19, art. 39 la habilitación o rehabilitación comercial se extenderá según art. 4) Ord. 71/12 (Código de habilitaciones comerciales):

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por tres años.-

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a tres años, el certificado será por tres años.-

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente.-

Que según Acta de inspección N° 0001-00007253 cumple con los requisitos para explotar el rubro Verdulería y Despensa.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

RESUELVE

Art. 1º) Otórguese HABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 14 DE MAYO DE 2021

En Nuestros Registros Municipales a nombre de GONZALEZ CRUZ OCTAVIO CUIT. 20-43934974-4 para su actividad comercial de VERDULERIA Y DESPENSA que girará bajo

la denominación de "JULY" se encontrará ubicado en ESPAÑA N° 156 de ésta localidad.- Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese.-

RESOLUCION N° 726/20.-

VISTO:

El Expediente N° 095/2020 letra "A" a nombre de AYAVIRI BERNABE ANDREA DINA C.U.I.T. N° 27-95377797-0 donde solicita se le otorgue HABILITACION COMERCIAL para su actividad de TIENDA que girará bajo la denominación de "DANIEL'S" y se encontrará ubicado en URUGUAY N° 230 de esta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que la Señora AYAVIRI mediante expte. de mesa de entradas 4643/2020 solicita habilitación comercial.-

Que conforme a la Ord. 101/19, art. 39 la habilitación o rehabilitación comercial se extenderá según art. 4) Ord. 71/12 (Código de habilitaciones comerciales):

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por tres años.-

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a tres años, el certificado será por tres años.-

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente.-

Que según Acta de inspección N° 0001 00007251 cumple con los requisitos para explotar el rubro tienda.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

RESUELVE

Art. 1º) Otórguese HABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 08 DE JULIO de 2022 en Nuestros Registros Municipales a nombre de RIFFO AYAVIRI BERNABE ANDREA DINA C.U.I.T. N° 27-95377797-0 para su actividad comercial de TIENDA que girará bajo la denominación de "DANIEL'S" se encontrará ubicado en URUGUAY N° 230 de esta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido Archívese.-

Sarmiento, Chubut 03 de agosto de 2020.-

RESOLUCION N° 727/20.-

VISTO:

La nota Expte. De Mesa de Entrada N° 4408/2020 con fecha 03 de Julio de 2020 suscripto por el Señor ANTELO HERNAN RAMIRO DNI: 21.355.662 y el Acta de Inspección N° 0001-00007172 de fecha 03 de Julio de 2020 suscripta por las inspectoras municipales Dña. CURAPIL Sandra y CARABAJAL Cintia Alejandra.-

CONSIDERANDO:

Que en la Nota antes mencionada en el VISTO, el Señor ANTELO, en su carácter de Propietaria del local sito en calle Perito Moreno N° 510, solicita baja de oficio de domicilio cuyo nombre de fantasía era "EL BENJA".-

Que según el acta mencionada, se constata que en el local sito en Perito Moreno N° 510 no se encuentra ejerciendo actividad comercial, habilitación otorgada a la Sra. GONZALEZ GABRIELA LUCIANA, según Resolución N° 278/2018 el día 12 de Marzo de 2018, según HABILITACION COMERCIAL para explotar el rubro de LAVADEROS DE AUTOS, bajo la denominación "EL BENJA".-

Que la Sra. GONZALEZ GABRIELA LUCIANA, según lo informado por el Departamento de Comercio Municipal no ha solicitado formalmente la Baja de la Habilitación Comercial.-

Que siendo el alta de la Habilitación Comercial una obligación personal, las deudas que en consecuencia se generan quedan en el

locatario y no se trasladan al locador o propietario del inmueble.-

Que la resolución del D.E.M de baja de la Habilitación Comercial del Domicilio NO IMPLICARA LA CONDONACION DE LA DEUDA, generada por Tasa de Comercio e Ingresos Brutos a cargo de la Señora GONZALEZ GABRIELA LUCIANA, el que seguirá generando interés hasta la presentación del contribuyente a cancelar lo adeudado.-

Que no existe impedimento alguno.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

RESUELVE

Art. 1º) Otórguese BAJA COMERCIAL DE OFICIO DEL DOMICILIO en nuestros Registros Municipales a nombre de GONZALEZ GABRIELA LUCIANA CUIT 27-27581084-9 para su actividad comercial de LAVADERO DE AUTOS, que giraba bajo la denominación de "EL BENJA" y se encontraba ubicado en PERITO MORENO N° 510 de esta localidad.-

Art. 2º) PROCEDASE al cobro de lo adeudado por la vía ejecutiva según corresponda a lo mencionado en el Art. 1º.-"

Art. 3º) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese.-

Sarmiento, Chubut 03 de agosto de 2020.-

RESOLUCION N° 728/20.-

VISTO:

El Expediente N° 086/2018 letra "C" a nombre de CRUZ RAMOS HERMINIA C.U.I.T. N° 27-95419963-6 donde solicita se le otorgue CAMBIO DE DOMICILIO Y CAMBIO DE DENOMINACION A SU ACTIVIDAD COMERCIAL para su actividad de DESPENSA Y VERDULERIA que girará bajo la denominación de "25 DE MAYO" y se encontrará ubicado en AV. 25 DE MAYO N° 547 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que la Señora CRUZ RAMOS mediante expte. de mesa de entradas 4713/2020 solicita

Cambio de Domicilio y Cambio de Denominación a su habilitación comercial.-

Que conforme a la Ord. 101/19, art. 39 la habilitación o rehabilitación comercial se extenderá según art. 4) Ord. 71/12 (Código de habilitaciones comerciales):

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por tres años.-

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a tres años, el certificado será por tres años.-

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente.-

Que según Acta de inspección N° 007237-007238 cumple con los requisitos para explotar el rubro Despensa y Verdulería.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

RESUELVE

Art. 1º) Otórguese CAMBIO DE DOMICILIO Y CAMBIO DE DENOMINACION A SU HABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 03 DE AGOSTO DE 2023. En Nuestros Registros Municipales a nombre de CRUZ RAMOS HERMINIA CUIT. 27-95419963-6 para su actividad comercial de DESPENSA Y VERDULERIA que girará bajo la denominación de "25 DE MAYO" se encontrará ubicado en AV. 25 DE MAYO N° 547 de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese.-

Sarmiento, Chubut 03 de agosto de 2020.-

RESOLUCION N° 729/20.-

VISTO:

El Expediente N° 4848/2020 letra "Y" a nombre de YSI DANIELA ALEJANDRA CUIT N° 27-34280045-4 donde se requiere BAJA en nuestros Registros Municipales para su

actividad comercial de REMIS DOMINIO AB510DC que giraba bajo la denominación de "YSI DANIELA" y se encontraba ubicado en AV. INGENIERO CORONEL N° 187 de esta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que la actividad comercial antes mencionada fue habilitada, 20 de Diciembre de 2018 bajo el número de ingresos brutos 3452.-

Que según los datos que arroja el Sistema Administrativo Municipal (SAM) el comercio mencionado en VISTO figuraba activo.-

Que la Señora YSI DANIELA adjunta comprobante de AFIP donde consta cese de actividades a partir de fecha DICIEMBRE/2019

Que a partir de la fecha mencionada el Departamento de Comercio procederá a dar de baja en el SAM a la actividad comercial.-
Que no existe impedimento alguno.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

RESUELVE:

Art. 1) OTORGUESE BAJA COMERCIAL en nuestros Registros Municipales a nombre de YSI DANIELA ALEJANDRA CUIT N° 27-34280045-4 para su actividad comercial de REMIS DOMINO AB510DC que giraba bajo la denominación comercial de "YSI DANIELA" y se encontraba ubicado en AV. INGENIERO CORONEL N° 187 de esta localidad.-

Art. 2) REGISTRESE, tomen conocimiento las Secretarías Municipales, CUMPLIDO, ARCHIVESE.-

Sarmiento, Chubut 03 de agosto de 2020.-

RESOLUCION N° 730/20.-

VISTO:

El Expediente N° 080/2013 letra "M" a nombre de MILLAR LINCO LAURA ESTER C.U.I.T. N° 27-92413854-3 donde solicita se le otorgue REHABILITACION COMERCIAL para su actividad de DESPENSA que girará bajo la

denominación de "EL PROGRESO" y se encontrará ubicado en Bº PROGRESO EVA DUARTE Nº 1230 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que la actividad comercial antes mencionada fue habilitada según Resolución 946/2016 con fecha 11 de Julio de 2016.-

Que la Señora MILLAR mediante expte. mesa de entrada 4540/2020 solicita Rehabilitación comercial.-

Que conforme a la Ord. 101/19, art. 39 la habilitación o rehabilitación comercial se extenderá según art. 4) Ord. 71/12 (Código de habilitaciones comerciales):

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por tres años.-

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a tres años, el certificado será por tres años.-

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente.-

Que según Acta de inspección Nº 007231 cumple con los requisitos para explotar el rubro DESPENSA.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

RESUELVE

Art. 1º) Otórguese REHABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 03 DE AGOSTO DE 2023 en Nuestros Registros Municipales a nombre de MILLAR LINCO LAURA ESTER CUIT. 27-92413854-3 para su actividad comercial de DESPENSA que girará bajo la denominación de "EL PROGRESO" se encontrará ubicado en Bº PROGRESO EVA DUARTE Nº 1230 de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese.-

Sarmiento, Chubut 03 de agosto de 2020.-

RESOLUCION Nº 731/20.-

VISTO:

La Nota de fecha 25 de Junio de 2020, suscripta por la Señora A/C de Dirección de Desarrollo Social, PARADA Alejandra, y

CONSIDERANDO:

Que la Señora PARADA Alejandra solicita un aporte económico para solventar pago de alquiler para el Señor CRESPO José Luis DNI 21.376.067, quien se encuentra domiciliado en calle Rivadavia Nº735 del barrio Centro.-

Que no cuenta con los ingresos suficientes para cubrir de dicho gasto.-

Que no existe impedimento alguno.-

POR ELLO

EL INTENDENTE A/C MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

RESUELVE:

Art. 1) ABONAR al Señor CRESPO José Luis DNI 21.376.067, un aporte económico de PESOS CUATRO MIL (\$4.000,00) destinado a solventar gastos de alquiler, según encuesta social adjunta.-

Art. 2) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

Sarmiento, Chubut 06 de agosto de 2020.-

RESOLUCION Nº 732/20.-

VISTO:

La Ordenanza Nº 036/20, del Honorable Concejo Deliberante de Sarmiento, relacionada con "PRÓRROGA DE DECLARACIÓN DE EMERGENCIA PÚBLICA SANITARIA - COVID 19", y

CONSIDERANDO:

Que corresponde su promulgación a los efectos de que dicha Ordenanza tome vigencia. -

POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO,
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE
CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

RESUELVE

Art.1) PROMÚLGUESE la Ordenanza N°
036/20 del Honorable Concejo Deliberante de
Sarmiento, relacionada con la "PRÓRROGA DE
DECLARACIÓN DE EMERGENCIA PÚBLICA
SANITARIA - COVID 19".-

Art. 2) PUBLÍQUESE, REGÍSTRESE Y
CUMPLIDO ARCHIVASE.-

<p>Impreso en la Municipalidad de Sarmiento, el 06 de Agosto del año 2020</p>
--